Sesion 53.ª estraordinaria en 8 de enero de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVÍA

Sumario

Se acuerda enviar a la Cámara de Diputados un mensaje del Presidente de la República sobre creacion de una Caja Central.—Se acuerda tramitar, sin esperar la aprobacion del acta, los asuntos que se despachen en el actual período de sesiones.— Se pone en votacion i se aprueba una partida del presupuesto de Marina, que habia quedado pendiente.—Observaciones del señor Búrgos sobre la ubicacion del Manicomio que se proyecta construir con la herencia Avello.— Usan de la palabra sobre este mismo asunto los señores Montenegro (Ministro del Interior), Búlnes, Urrejola i Walker Martinez.--Incidente sobre la forma en que debe dividirse la sesion en primera i segunda hora; usan de la palabra los señores Urrejola, Walker Martínez i Presidente. -Se suspende la sesion.--A segunda hora se pone en discusion i queda pendiente el proyecto por el que se modifican los sueldos, pensiones i gratificaciones del Ejército.— Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías Barros E. Alfredo Besa Arturo Búlnes Gonzalo Búrgos Gregorio Claro Solar Luis Correa Ovalle Pedro Charme Eduardo

Letelier Silva Pedro Montenegro Pedro N. Reyes Vicente Rio del Arturo Salinas Manuel Urrutia Miguel Urrejela Gonzalo Walker M. Joaquin

I los señores Ministros del Interior i de Gue- de la Armada i Artillería de Costa».
a i Marina.

El señor **Búlnes.**—En obsequio a la brerra i Marina.

Tramitacion

El señor Ochagavía (Presidente).--Hago presente al Honorable Senado que hace pocos dias fué enviado a la otra Cámara un mensaje del Presidente de la República sobre creacion de una Caja Centrál; como el Gobierno ha enviado al Senado otro mensaje referente a este mismo asunto, creo que seria lójico enviarlo tambien a la Cámara de Diputados, a fin de que sea allí considerado conjuntamente con el anterior.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Solicito igualmente el acuerdo del Honorable Senado para tramitar, sin esperar la aprobacion del acta, todos los proyectos que se aprueben en lo que queda del presente período i tambien los que vuelvan sin modificaciones de la otra Cámara.

Queda así acordado.

Presupuesto de Marina

El señor Walker Martinez.—Creo que seria conveniente resolver sobre tabla la dificultad que se suscitó ayer sobre un ítem del presupuesto de Marina, a fin de que ese presupaesto pueda pasar a la otra Cámara.

El señor Ochagavía (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, podria tratarse sobre tabla de la partida 3.ª del presupuesto de Marina, que habia quedado para ser votada hoi.

Acordado.

El señor Secretario.—Quedó pendiente en la sesion anterior la partida 3.ª, «Personal

tándome a pedirle al señor Ministro de Mari | sesiones a la orden dia, i para el efecto pedí na que tenga presente la situacion de los ofi- que se acordara suspender la sesion a las cuaciales para el efecto de sus ascensos. Sé que tro i media de la tarde, a fin de que la media hai algunos tenientes primeros que están de-|hora de descanso que se da el Senado entre la tenidos en su carrera sin poder ascender, por-primera i la segunda hora no disminuya de que en la lei de presupuestos no se consulta una manera demasiado sensible el tiempo desel número de plazas suficientes de capitanes tinado a los asuntos que son materia de la de corbeta.

una institucion en que tiene mucha importan locurrió hacerlo. cia la espectativa de ascensos, pues es la base | Hoi me permito insistir en este punto, por-

rra i Marina).—Con el mayor agrado atenderé Senado entónces dedicar mayor tiempo a los la insinuacion que hace el honorable Senador asuntos de la tabla.

por Malleco.

nifiesta Su Señoría, la encontrará resuelta con el Senado. En efecto, en la sesion del 25 de leer la lei actual de sueldos de la Marina, donde agosto de 1897, el Senado declaró «que por hai una verdadera carrera para esos oficiales. primera hora se entiende la mitad de la sesion, En efecto, los guardiamarinas empiezan ga-contada desde el momento fijado para su nando mil doscientos pesos anuales; despues apertura» de dos años ganan dos mil, a los tres años Como nuestras sesiones son de tres a seis i

ce no haber comprendido el alcance de mi ob-ja cinco.

servacion.

lan su carrera a los intereses de este órden. de la tarde.

El señor Ministro decia que se podria dictar una lei de retiro forzoso; pues, esa es precisamente la dificultad, porque cuando esa lei llegue, encontrará a estos oficiales en puestos demasiado subalternos i habiendo recorrido ya presencia en la Sala del señor Ministro del muchos años en esos puestos, de tal manera Interior para rogar a Su Señoría se sirva, si que les alcance el retiro forzoso. | le es posible, hacer una declaracion sobre lo

se exije votacion, se dará por aprobada la par-lesto es, sobre la ubicacion del manicomio qué tida 3.ª con las modificaciones propuestas por se trata de construir para dar cumplimiento al

la Comision Mista.

Aprobada.

Hora de suspension de las sesiones

incidentalmente una indicacion tendiente a pretado como indicando que el Gobierno está

vedad, voi a decir mui pocas palabras, limi-|dedicar el mayor tiempo posible de nuestras orden del dia. Mi indicacion se votó sin que Cemo este mal afecta a los individuos de tuviera tiempo de fundarla, i ni siquiera se me

de la carrera, rogaria al señor Ministro que que considero útil i necesario que la sesion se tuviera presente esta situacion, a fin de tratar suspenda a las cuatro i media de la tarde, a fin de remediar este mal en la mejor forma posible. de que, con la media hora de suspension, la El señor Cox Mendez (Ministro de Gue | segunda hora comience a las cinco, i pueda el

Para hacer esta peticion me fundo en el Re-Creo que una parte de la diferultad que ma-glamento, que me da la razon, como lo verá

ganan tres mil seiscientos, despues cinco mil media de la tarde, es decir, de tres horas i i así sucesivamente va aumentando el sueldo. media, la mitad de la sesion tiene lugar a las En la escala superior de oficiales mayores, cuatro cuarenta i cinco minutos; pero, como el como no existe el retiro forzoso, se ha suplido tiempo de la suspension dura media hora, si esta falta con el sistema de quinquenios; natu lese tiempo se reparte por mitad entre la priralmente, esta situacion mejorará mucho cuan-|mera i la segunda hora, como lo establece el do haya una lei de retiro forzoso. Reglamento, llegamos a la conclusion de que El señor Búlnes.—El señor Ministro pare la sesion debe suspenderse de cuatro i media

Crec pues, que el señor Presidente, con-Los marinos no se quejan de los sueldos, formándose a las disposiciones reglamentasino do la falta de ascensos en su carrera El rias, debiera declarar que las sesiones deben que no se fijen en los sueldos les hace na lo suspenderse a las cuatro i media, miéntras honor, porque eso quiere decir que no viertéstas se prolonguen hasta las seis i media

Nuevo Manicomio

El señor Búrgos.—Quiero aprovechar la El señor Ochagavía (Presidente).—Si no que insinuó ayer el honorable señor Urrejola, testamento del señor Abello.

Recientes comunicaciones de Concepcion me han hecho saber que con este motivo se han producido allí ciertas alarmas. Dijo el senor Ministro que no se habia tomado resolu-El señor Urrejola.--En dias pasados hice cion al respecto, i parece que esto se ha interdudose sobre la ubicación del manicomio. Pa- Yo puedo afirmar que esta disposición exisra mi no hai otra ubicacion aceptable que la te, i de ahí que yo califiqué ayer con estrañeque en forma texativa fijó el testador; sin em-za la version dada por El Mercurio del dia bargo, esto debe resolverlo el Gobierno, to-miércoles, en el sentido de que se proyectaba

El señor Búrgos.—Agradezco al señor los alienados. Ministro.

señor Abello habrá testado en favor de los cion del señor Ministro del Interior sobre el locos, i los locos no tienen ubicación conoci-particular. da,—el construir el edificio en cuestion en Por lo demas, no puede calificarse de rejiodonde él pueda beneficiar al mayor número nalismo el que se indique la conveniencia de de insanos.

rio ejercitar el espíritu de provincialismo, por Concepcion una sucursal del manicomio de

crea que mis palabras han sido guiadas por cepcion por la bondad del clima, el cual, seespíritu de provincialismo. He declarado va-gun he oido i leido, influye de un modo efirias veces que no soi Senador de Concepcion caz en la curación de esta clase de enfermos.

Concepcion, gen cuál de los dos puntos haria habla.

se la cuestion haciendo que los locos de San-cion es un mal sensible, aunque públicamente tiago fueran envisdos a Concepción para los reconocido, que impera en este pais. Los efectos de su tratamiento. Así se respetaria la mismos provincianos que se radican en Sanvoluntad del testador, de hacer un beneficio a tiago se olvidan de que pertenecen a las prola localidad donde tenia arraigados sus inte vincias, las que tienen iguales derechos que reses.

El señor Bulnes. — El caso es interesante. Yo me llamo rejionalista en todo aquello porque, aun cuando los Senadores no corre-que no esté en pugna con los intereses jenemos el peligro de llegar a un hospital, no es rales del pais. tamos seguros de no llegar a ser pensionistas! El señor Walker Martínez.--Antes de de un Manicomic.

aquí los honorables Senadores que han tercia-peligro el rejionalismo de Concepcion, i no do en esta cuestion están en duda sobre si puede temerse que el dinero de que se trata las cláusulas testamentarias del señor Abello se invierta en otra parte. disponen terminantemente que dos millones No es exacto que el señor Abello haya orde pesos han de invertirse en la construccion denado por disposicion testamentaria que se de un manicomio en Concepcion.

mando en cuenta la situación legal. | celebrar una reunión a la cual concurririan, Yo le rogaria al señor Ministro que espre-per llamado de S. E. el Presidente de la Resara categóricamente la intencion del Gobier-pública, el señor Ministro del Interior, varios no a este respecto, ya que un diario de hoi injenieros i unas cuantas autoridades de la dice que se ha pensado en quitar a Concep-administración pública, reunion que tendria cion el derecho de tener este manicomio. por objeto tomar algun acuerdo sobre la ma-El señor Montenegro (Ministro del Inte-teria. En esa version se decia todavía que rior).—El Manicomio a que se refiere el hono-predominaba la idea de que el manicomio derable Senador, i que debe construirse para dar bia ubicarse en la ciudad de Santiago, i aun cumplimiento al testamento del señor Abello, se agregaba que varias personas patriotas esse ubicará en Concepcion, en conformidad a taban dispuestas a vender chacras vecinas a lo estipulado en dicho testamento. Esto es lo la capital para instalar el manicomio ampliaque ha resuelto el Gobierno. | mente, con espaciosos campos de sport para

Creyendo yo por esto que existia ya una El señor **Búlnes**.—Yo tambien voi a ha-resolucion, i calificándola de mui estraña, desblar sobre los locos, señor Presidente. de que no podria cambiarse lo dispuesto por Lo mejor seria,—porque me imajino que el voluntad espresa del testador, llamé la aten-

establecer el manicomio en Concepcion, ya En este asunto no creo yo que sea necesa- que, como dije en la sesion de ayer, existe en que, realmente, él es de carácter jeneral. | Santiago, i agregué que una buena parte de El señor **Búrgos**.—Yo no acepto que se los alienados se mejoran rápidamente en Con-

sino Senador de la República. Creo que no está demas decir lo que he El señor Búlnes.—Pero, si hubieran qui-espresado, para que no se crea que hai en esto nientos locos en Santiago i doscientos en un propósito rejionalista por parte del que

construir Su Señoría el manicomio? Yo he procurado velar siempre por los in-El señor Burgos. -- Talvez podria arreglar- tereses de las provincias, porque la centralizala capital.

ocuparme del asunto para el cual he pedide El señor Urrejola.—Parece que hasta la palabra, me permitité decir que no está en

Jestablezca una Casa de Orates en Concepcion;

pueden invertirse en otra parte.

en un viaje que hice con el honorable señor se ha constituido el poder municipal i que su Búrgos, cuando se trataba de transijir el plei-territorio formaba parte anteriormente de la to provocado por la herencia Abello.

Puedo, pues, decir que los fondos se han dejado a la Beneficencia de Concepcion i de Santa Juana i nadie puede destinarlos sino

a Concepcion o Santa Juana.

Servicios comunales de Las Condes

El señor Walker Martinez.—Voi ahora al objeto que me movió a pedir la palabra, que no es otro que rogar al señor Ministro des i que se encuentra en depósito en dicha del Interior que tenga a bien fijar su atencion Tesorería.» en lo que pasa en materia de contribuciones i servicios municipales en una comuna de la provincia que represento, que es un ejemplo mas de que muchas de nuestras leyes quedan sin sancion.

Me refiero a la comuna de Las Condes, donde no se paga un solo centavo de contribucion a causa de que no hai Municipalidad, i en donde los caminos i demas servicios están completamente abandonados.

Sin embargo existe una lei, interpretada por el Tribunal de Cuentas, de fecha 1.º de febrero de 1913, que dispone lo siguiente:

«Las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las municipalidades de cuyo de Providencia. territorio formaban parte hasta que se instale la Municipalidad que se elija con arreglo a la R. Barros Luco.—Rafael Orrego.» presente lei.»

De modo que la comuna de Las Condes debe pagar a la Municipalidad de Providen-|parte del decreto, que ordenaba a la Municicia todas las contribuciones que hoi se guardan en tesorería.

ventilada. El Gobierno pedió informes sobre des, i se dejó vijente la primera parte del deel particular al Tribunal de Cuentas i al Con-creto, que disponia que los habitantes de esa sejo de Defensa Fiscal. La misma teoría han comuna deberian seguir pagando las contrisostenido tambien dos fiscales de la Corte Suprema, don Jerman Riesco i el señor Valdes.

que decia:

«Considerando:

tinuarán rejidas por las municipalidades de ñoría a dictar ese decreto que derogó una

se trata de fondos que se han dejado a la be-cuyo territorio formaban parte, hasta que se neficencia de Concepcion, de modo que no instalen las municipalidades que deben rejir-

Yo tuve ocasion de conocer este negocio 2.º Que en la comuna de Las Condes no Municipalidad de Providencia,

Decreto:

Se declara que las contribuciones municipales que gravan a los vecinos de la comuna de Los Condes debe percibirlas la Municipalidad de Providencia, miéntras no se constituya el poder municipal en dicha comuna.

En consecuencia, la Tesorería Fiscal de Santiago entregará a la Municipalidad de Providencia la suma de cuarenta mil seiscientos quince pesos cincuenta i siete centavos a que asciende el monto de las contribuciones de minas pagadas por los vecinos de Las Con-

Esté decreto, que tiene fecha 7 de julio de 1914, fué en parte dejado sin efecto por otro decreto que lleva tambien la firma del señor Rafael Orrego, i que dice:

«Santiago, 19 de agosto de 1914.—Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Suspéndese hasta nueva orden los efectos del inciso 1.º de la parte dispositiva del decreto número 3,675, de 7 de julio último, que establece que las contribuciones municipales que gravan a los vecinos de la comuna de Las Condes debe percibirlas la Municipalidad

Tómese razon, rejistrese i comuniquese.—

Es decir que se dejó vijente la segunda palidad de Santiago entregar los fondos que habia percibido por contribucion de haberes i Por lo demas, esta cuestion ha sido mui patentes de minas de la comuna de Las Conbuciones en la comuna Providencia.

Pues bien, en virtud de este decreto que Por su parte el Gobierno dictó un decreto derogó una parte del anterior, los habitantes de la comuna de Las Condes han entendido que no quedan obligados a pagar contribuciones i se niegan a hacerlo. Yo ruego al señor 1.º Que segun la dispuesto en el artículo Ministro del Interior que se sirva imponerse 1.º de la lei número 2,742, de 1.º de febrero de los antecedentes de este asunto i de los de 1913, las comunas de nueva creacion con | motivos que indujeron al antecesor de Su Separte del anterior, i derogarlo a su vez si, co- Yo prometo al honorable Senador estudiar mo ye lo creo, no tiene razon de ser, porque los antecedentes de este asunto i tomar las no es posible que haya en el pais una porción medidas que sean del caso. privilejiada de habitantes que no paguen contribucion i que tienen abandonados los servi-Hora de suspension de las secios comunales. Si no hai Municipalidad en la comuna de Las Condez, por lo ménos que los vecinos paguen sus contribuciones en alguna parte.

siones

El señor Walker Martinez.—Ya que estoi con la palabra quiero referirme a la indicacion que ha hecho el honorable Senador por Nuble.

El señor Urrejola.—Yo no he hecho indicacion alguna, señor Senador; me he limitado a pedir al señor Presidente que resuelva la l cuestion.

El señor Walker Martinez.—Yo creo que el señor Presidente puede suspender la sesion a las cuatro i media, en un debate anterior a la órden del dia, siempre que a esa hora hayan terminado los incidentes i ningun señor Senader esté usando de la palabra; pero, si dan las cuatro i media i aun no han terminado los incidentes, no puede suspenderse la sesion, por cuanto los Senadores tenemos cuarenta i cinco minutos.

Creo, pues, que la prudencia aconseja al Presidente obrar en cada caso segun las circunstancias. Si no han terminado los incidentes o si ha comenzado ya a tratarse de los asuntos que forman la órden del dia, la sesion no debe suspenderse hasta las cuatro cuarenta i cinco minutos; en caso contrario, puede el senor Presidente suspender la sesion a las cuatro i media.

Servicios comunales de Las Condes

El señor Montenegro (Ministro del Inte-con la palabra mas allá de la hora. rior).—Efectivamente la situacion de la comu- El señor Walker Martinez.—Pero, si yo na de Las Condes es la que ha indicado el estoi hablando a las cuatro i media, no tolerahonorable Senador por Santiago. Los habitan- re que me conten la palabra hasta las cuatro tes de esa comuna no pagan contribucion. tres cuartos. Hace algun tiempo se llevó al Ministerio del Hai aquí dos situaciones que contemplar: Interior una cuestion que se produjo entre las cuando no están pendientes los incidentes, se municipalidades de Santiago i de Providencia puede suspender la sesion a fin de ganar tiemsobre mejor derecho a cierta suma provenien- po en la órden del dia; pero cuando hai pente del pago de las contribuciones de haberes i diente un incidente i un Senador está con la de minas de los habitantes de esa comuna, i palabra, no se puede suspender hasta las cuarecuerdo que dictaminaron sobre el particular tro tres cuartos, porque está por medio el deel Consejo de Defensa Fiscal i el Tribunal de recho de un Senador. Cuentas.

siones

El señor Urrejola.—Yo no he hecho indicacion alguna respecto de la hora a que deben suspenderse las sesiones, como lo cree el Hora de suspension de las se-honorable Senador por Santiago. Solo me he limitado a hacer presente lo que el Reglamento dispone sobre el particular i a pedir al senor Presidente que tome la resolucion que crea del caso.

> Como lo dije hace un momento, el Reglamento dispone que la sesion se divida en dos partes iguales, en primera i segunda hora: como nuestras sesiones son actualmente de tres horas i media, la mitad de la sesion tiene lugar a las cuatro cuarenta i cinco minutos, i como el mismo Reglamento establece que el tiempo de la suspension debe tomarse por mitad de la primera i segunda hora, llegamos a la conclusion de que la sesion debe suspenderse de cuatro i media a cinco.

> De modo que creo que el señor Senador por Santiago no ha entendido bien lo que he espuesto i no ha contestado mi observacion.

Yo he querido atenerme al Reglamento, derecho a usar de la palabra hasta las cuatro i me someto a lo que resuelva el criterio del señor Presidente. Si Su Señoría cree que no tengo razon, no me fastidiaré absolutamente; resultado será solo que no conciliaré mi criterio con el Su Señoría.

El señor Ochagavía (Presidente).--En realidad, hai vijente un acuerdo para tomar por iguales partes el tiempo de la suspension entre la primera i la segunda hora; de manera que, en este concepto, tendria razon el honorable Senador por Nuble al decir que la suspension debe comenzar a las dos i media. Pero, esto no obstavia a que, por asentimiento unánime, pudiera un señor Senador continuar

El señor Ochagavía (Presidente).—En

estricto derecho tiene razon el señor Senador arse leyes de escepcion que resultan injuspor Santiago, por cuanto el Reglamento pres- tas. cribe que se suspenda la sesion solo por un Comprendo que la lei vijente de sueldos del suspende por media hera, i esto da razon al de parte de los señores Senadores, pues yo a honorable Senador por Nuble.

medio.

Yo quiero que el señor Presidente cumpla siderables.

debe cumplirse.

cuartos.

siempre estarán en la mayoría! | que está en discusion.

El señor Ochagavía (Presidente).—Po- El proyecto que nosotros presentamos re-

te un incidente.

ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sueldos del Ejército

núa la sesion.

del proyecto de lei que modifica los sueldos soro i de la Dirección de Contabilidad, de madel Ejército.

la discusion jeneral de este proyecto de lei lo los miembros del Ejército para el efecto de mismo que dije ayer, esto es, que no me pare-hacerles una reducción. ce justo ni conveniente, dentro de la equidad, Por otra parte, hai una base anterior para que se imponga solo a la institucion militar iniciar la economía; se tomó en cuenta el órdel Erario exije hacer economías en los servi-len la época anterior, que no era de aguda crícios públicos, debe estudiarse una lei jeneral sis para el Erario Nacional como la actual i se para todos los empleados de la Nacion i no dic-creyó natural que, a aquellos que mas se le

cuarto de hora; pero por acuerdo unánime se Ejército haya merecido algunas observaciones mi vez no estoi enteramente de acuerdo con El señor Urrejola.—Si la suspension fuera lo que en la lei de 1912 se establece, pero esto de un cuarto de hora, la primera hora deberia debiera dar motivo para una revision jeneral terminar a las cuatro treinta i siete minutos i de ella, que traeria como resultado modificaciones de detalles que darian economías con-

el Reglamento en la forma que él crea que Por ahora me limito a formular esta observacion de justicia i equidad, porque no quiero El señor Walker Martinez.—Si yo estoi perturbar la marcha de la administracion; recon la palabra a las cuatro i media nadie pc-servándome para la discusion particular la drá hacerme callar ántes de las cuatro tres oportunidad de formular algunas indicacio-

El señor Urrejola.—Es claro que por la El señor Walker Martínez.—Cómo lo fuerza nadie podrá hacer callar a Su Señoría. dijo en la sesion de ayer el señor Senador por El señor Walker Martinez.—Es que yo Concepcion, consideramos con Su Señoría un soi Senador de minoría, que amparo los dere-poco apartado el proyecto que hemos presenchos de las minorías. No creo, como otros, que tado sobre este particular, i nos acojemos al

dria quedar acordado suspender la sesion a ducia mas los emolumentos de los militares, las cuatro i media cuando no hubiere pendien-pero rebajaba ménos los sueldos que el que discutimos: pues nosotros tomamos las grati-El señor **Búlnes**.—En esta forma queda ficaciones como base de la rebaja. El proyecto mos sin incidentes, porque la sesion empieza que ha presentado el Gobierno parte de otra a veces a las cuatro o cuatro i cuarto. | base i reduce mas que el otro los sueldos

El señor Urrejola.—Si la sesion empieza Quiero hacerme cargo de la observacion jea esa hora es por culpa de los mismos señores neral que hace el señor Senador por Malleco. Senadores. Si se quiere que la hora de los in-Su Señoría cree que este proyecto creará una cidentes sea larga, hai que llegar mas tempra-situacion de escepcion para el Ejército, lo que no. Yo solo deseo que se aproveche nejor la no es efectivo, pues pende de la consideración hora destinada a la órden del dia. de la otra Cámara un proyecto del Gobierno El señor Ochagavia (Presidente).—Como en que se propone rebajar los sueldos de todos los empleados públicos; i en esta misma Cámara hai pendientes otros proyectos en que se persigue igual objeto.

Desde luego, en el presupuesto de Hacienda que deberá discutirse próximamente, será necesario modificar los sueldos de los empleados de Aduana hasta obtener una economía El señor **Ochagavía** (Presidente).—Conti-|de un millon novecientos mil pesos. Para este efecto, se modificarán tambien los sueldos del Corresponde continuar la discusion jeneral Tribunal de Cuentas, de la Direccion del Tenera que los empleados del ramo de Hacienda El señor **Búlnes.**—Tengo que observar a son considerados en la misma situacion que

una rebaja en los sueldos, pues, si la situación den en que se habían aumentado los sueldos

de injusticia que creia encontrar en esto el ellas estemos de acuerdo.

la gran economía que va a traer este proyecto, brero del año 12. Es posible que esto haya la parte que se refiere a los sueldos del Ejér-sucedido: pero, miéntras tanto, estos son incito es mui poca; los sueldos quedan, puede tereses creados, i es mui difícil decirle a un decirse, intactos como ocurre con el Estado hombre que ya tiene organizados los gastos Mayor, con todos los jefes del servicio i con de su vida, despues de dos años, en el motodos los oficiales, hasta el grado de capitan. mento mas aflictivo del pais, cuando la mo-Las economías van a afectar a esos pequeños neda vale ménos: modifique usted sus gastos, gajes, como la gratificacion que obtenian los cambie su situacion social. Hemos estado manoficiales cuando eran cambiados de guarnicion, dando a nuestros oficiales a estudiar a Euroque ninguna relacion tiene con los sueldos pa, a las naciones mas cultas; los hemos acospermanentes i que significan mui poca cosa, tumbrado a vivir en la situacion espectable como podrá verle el honorable Senador.

rio buscar una base para introducir economías, los en una condicion desmedrada. creo que el proyecto, en la forma presentadal. Por este motivo, cualquiera medida que por el Gobierno, significa una obra en favor tienda a modificar la situacion en que se endel Ejército mismo, i, en efecto, muchos jefes cuentra nuestro Ejército me produce cierta con que he hablado lo aceptan con gusto, por lalarma, i por eso, cuando ayer se presentó que comprenden que es necesario hacer algun aquí este asunto, sorpresivamente para mí, sacrificio, dada la situacion eu que se encuen-porque no lo conocia, estimé que no podíatra el Erario Nacional.

pues analizaremos. La primera impresion que algunas modificaciones. este asunto me produjo, porque fué presenta- El señor Cox Méndez (Ministro de Guerra mui detenido, porque estoi convencido que el lei de febrero de 1912. cesariamente, malo.

en un grado tal de preparacion, que verdade-dicho aumento ha llegado a veintiun millones ramente hace honor al pais i mis honorables de pesos. En realidad, al hablar de sueldos colegas saben que las instituciones militares se hablaba entónces de los oficiales de guerra, del resto de Sud-América tratan de organizar-li en esto los cuadros hechos por las oficinas se como nosotros, para lo cual han ido algunos militares son enteramente exactos, como lo de nuestros oficiales a otros paises sud-ameri- voi a demostrar leyendo los datos que va a canos como instructores.

sorpresa, pedí que fuera enviado a Comision el cendieron: proyecto, a fin de que fuera prolijamente estudiado. En cuanto a las observaciones de detalle que el proyecto ha de merecer a la Cá-l

habian aumentado sus sueldos en aquella épo-larlas en su discusion particular propondré ca, se le disminuyeran en la época actual, en las que estime convenientes i me haré cargo la que es necesario introducir sérias economías de las observaciones del señer Senador por en los presupuestos. Así, pues, la situación Santiago, i es mui posible que en algunas de

honorable Senador por Malleco, no existe, por- Es mui delicado i peligroso tocar la orgaque les vamos a recortar sus sueldos a unos i nizacion del Ejército; se dice que esta instia otros en las mismas condiciones. | tucion cuesta mui caro al pais, que los suel-Por otra parte, i apartando la cuestion de dos se subieron demasiado por la lei de feen que viven los militares en aquellos pai-Ademas, ya que era absolutamente necesa-| ses, i no es posible traerlos aqui para colocar-

mos tratarlo tan a la lijera. En el tiempo de El señor Búlnes.—No entro a contestar ayer a hoi me he dado cuenta de lo que siglas observaciones que ha formulado el hono-inifica este proyecto, i en el momento oporrable Senador por Santiago, porque ellas se tuno, cuando se discuta en particular, haré refieren a puntos de detaile de la lei, que des-valer las observaciones del caso i propondré

do en una forma sorpresiva para mí, fué de que li Marina).—Prometí ayer al señor Senador por esto significaba una reduccion de los sueldos Maule traer algunos datos que justifiquen los del Ejército, i yo tengo mucho miedo de que cuadros hechos por las oficinas militares i que se ponga mano en esos sueldos sin un estudio sirvieron de base al Congreso para discutir la

Ejército cuesta caro e todas partes del mun- El Senado sabe que en aquella época se do i que un Ejército barato tiene que ser, ne-laseguraba que el aumento que iba a significar la nueva lei seria solamente de cuatro mi-En Chile hemos llegade a tener un Ejército Ilones de pesos en sueldos, i ha resultado que oir el Sanado.

Por eso ayer, como este asunto me tomó del Los sueldos de los oficiales de guerra as

	į			
	En	1910	a	\$ 2.924,740
			à	3.264,840
ì			a	3,369,760

En 1913 a..... \$ En 1914 a..... El proyecto de presupuesto para 1915 asciende a.....

respecto de lo que se llama sueldos de los te millones.

oficiales de guerra.

to estraordinario que se nota no proviene sion Mista.

que el gasto total no pasaria de cuatro millo-rina. lei justa i equitativa.

mas que un Gobernador.

que un Gobernador?

nuar este debate. Lo que ahora nos toca hacer to total de sueldos para el Ejército i la Ar-

El señor Claro Solar.—Yo no quiero seis mil ochocientos diecinueve peses.

cialmente la lei del año 12. Puede decirse que senta i dos mil quinientos cincuenta i cuatro

7.114,000 no modifica los sueldos sino que afecta casi 6.966,000 | únicamente a las gratificaciones.

La lei del año 12 ha sido un precedente de 6.802,843 funestas consecuencias. Se creyó aquel año que habia dinero sobrado para pagar los au-De modo que eran bastante exactos los mentos. En lugar de cuatro millones de pesos datos suministrados por las oficinas militares el gasto ha llegado a ser, en realidad, de vein-

Los cálculos remitidos por el Ministerio, i Dije tambien que este aumento se debia en que supongo habrán sido tomados de la Diparte al aumento natural del número de ofi-reccion de Contabilidad, se refieren a los ciales En 1910 el efectivo era seiscientos se-sueldos del personal en jeneral, i en seguida tenta i un oficiales; en 1911, setecientos se-se refieren a las gratificaciones; pero entiendo senta; en 1912, setecientos setenta; en 1913, que en los sueldos del personal del Ejército i ochocientos veinte; i en 1914, ochocientos de la Marina estarán comprendidas las penveinte tambien. Fara 1915 hai consultados siones. Yo tengo un cuadro que manifiesta ochocientos noventa i cuatro oficiales en el la diferencia que hai entre los gastos del año presupuesto, con un gasto en sueldos de seis 12, que sirve de punto de partida, i el año 15, millones ochocientos dos mil pesos. El aumen-segun el presupuesto aprobado por la Comi-

tanto de los sueldos de los oficiales de guerra, Segun este cuadro, el presupuesto de Masino, principalmente, de los sueldos de los rina para el año 15 da un total, para las siete oficiales mayores, auditores, cirujanos, etc. primeras partidas a contar desde la partida Influyen tambien en ese aumento diversas 2.ª, de catorce millones quinientos treinta mil gratificaciones que han merecido la aproba noventa i un pesos cincuenta i ocho centavos. cion casi unánime del Congreso. El presupuesto del año 12 consultaba siete El señor Besa.—Yo siento tener que con millones novecientos setenta i ocho mil notradecir al señor Ministro, porque lo que el venta pesos cincuenta i ocho centavos. De Gobierno dijo al discutirse el proyecto, basán-donde resulta para el año 15 un aumento de dose en la autoridad de los datos suministra-seis millones quinientos cincuenta i dos mil dos por las oficinas militares i navales, fué un pesos en el sueldo del personal de la Ma-

nes doscientos mil pesos; sin embargo, esta El presupuesto de Guerra para 1915 va a suma sube hoi dia de veintiun millones. En representar, segun el informe de la Comision vista de este hecho yo pediré, cuando se trate Mista, un gasto de diecinueve millones cuadel proyecto sobre retiro del personal del trocientos ochenta i cuatro mil ciento veinti-Ejército i de la Marina, que prestemos a su cinco pesos con una existencia de ocho mil estudio la mayor atencion a fin de que los doscientos ochenta i tres individuos de tropa gastos que él demande no vayan a resultar i nueve mil conscriptos. El presupuesto del despues quintuplicados. Este asunto es de tal año 12, con ocho mil cuarenta i cuatro indinaturaleza que considero que es mas pruden-|viduos de tropa i nueve mil ochocientos conste no menearlo: le mejor es dictar ahora una criptos, fué solamente de diez millones setecientos noventa i nueve mil trescientos siete En cuanto a gratificaciones, si los sueldos pesos, lo que da para el año 15 un aumento se duplicaron, las gratificaciones fueron tripli- en los sueldos por valor de ocho millones cadas. Así, no es raro que hoi un alférez gane seiscientos sesenta i cuatro mil ochocientos dieciocho pesos. Agregando el aumento reali-El señor Búlnes.—¿I quien no gana mas zado en los sueldos del personal de Marina, que asciende a seis millones quinientos cin-El señor Besa.—Me parece inutil conti-cuenta i dos mil un pesos, tenemos un aumenes tratar de armonizar los intereses crezdos. mada de quince millones doscientos treinta i

demorar la aprobacion del proyecto; pero de- | Veamos ahora las pensiones: En Marina el bo hacer presente que él no puede ser sino año 1915 suben a un millon trescientos seis provisional, i en esta forma le daré mi voto. Imil seiscientos setenta i un pesos treinta i En este proyecte no se modifica sustan nueve centavos, i en 1912 a ochocientos se-

pesos noventa i siete centavos; aumento en sin grandes desembolsos. De manera que, auntres años: cuatrocientos cuarenta i cuatro mil que sea a costa de grandes sacrificios, yo sos-

ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cua- de decoro i de cultura que le dió la lei de renta i cinco pesos, i en 1912 tres millones 1912. No podemos amenguar la seguridad naquinientos veintitres mil seiscientos veinte pe-cional poniendo mano en la institucion militar sos; aumento en tres años: dos millones sete- para desorganizarla. cientos treinta i nueve mil novecientos cua- Comprendo que la lei de 1912 necesita alrenta i un pesos.

fiere a un solo año?

desde el año 12 al 15, que, como se ve, en-diese séria i detenidamente, pero dentro del tre Guerra i Marina, solo por el capítulo de propósito de no procurar por razon de econoficaciones, tendremos una cantidad que, ver- Me limito, pues, a dejar constancia de esta daderamente, asombra.

Una lei que da estos resultados no puede festado el honorable Senador por Aconcagua.

cir sueldos en un solo ramo de la Adminis- norma a nuestra institucion militar, nos diese, jen una revision completa, conformándose con ciones que yo considero mas adelantadas en los recursos del Erario; será doloroso hacerlo, el progreso militar: la Alemania i la Francia. sin duda alguna, pero no es posible que nos El señor Búlnes.—Creo que será mui disentimentales i que no medifiquemos leyes ñoría. que, en realidad, no han correspondido al ob- | El señor Urrejola.—¿Por qué no deja Su jeto que se tuvo en vista al dictarlas ni a las Señoría que me conteste el señor Ministro, que espectativas que se cifraron en ellas. | es a quien me he dirijido?

El señor Búlnes.—Yo estoi en absoluto sar el honorable Senador por Aconcagua.

Dice Su Señoría que la lei de aumento de noría. sueldos al personal del Ejército ha dado malos | El señor Urrejola.—Me refiero solo a los resultados, que debe ser modificada i que Su Se-| sueldos i gratificaciones del Gobierno. noría piensa proponer esa modificación. Pues El señor Búlnes.—Desde luego es difícil bien, yo, que creo que no debemos tocar anues establecer comparaciones dado el valor de tra institucion militar en forma que pueda de | nuestra moneda, pues no hai relacion entre el sorganizarla, me opondré con todas mis fuerzas poder adquisitivo de la moneda alemana i la a esa modificacion. Las cifras que ha leido el ho-chilena; con un marco se puede comprar en norable Senador respecto del mayor gasto que Alemania tanto como en Chile por tres o mas ha ocasionado esa lei, no me alarman en lo pesos. Ademas hai allá instituciones cooperatimas mínimo; me alarmaria si si se dijera que vas sestenidas por el Imperio que permiten a el Ejército no corresponde a las espectativas los oficiales adquirir todos los artículos que del pais, que no se encuentra en el estado de necesitan por una cantidad mui inferior a lo adelanto que era de esperar i que no es ga- que pagan los civiles. Todavía, los oficiales rantía del órden público ni de la seguridad gozan de muchas pequeñas ventajas que no esterior de la Nacion. La verdad es que en tienen entre nosotros; por ejemplo, en los teaningun pais se ha podido realizar el mitagro tros tienen derecho a una rebaja igual a la

ciento dieciseis pesos cuarenta i dos centavos. tendré siempre la necesidad de que la institu-En Guerra, el año 1915: cinco millones cion militar se mantenga en las condiciones

gunas reformas; pero de ninguna manera acep-El señor Urrejola.—¿Este aumento se re-to que a esa lei se quiera dar el carácter de transitoria, como lo ha propuesto el honorable El señor Claro Solar.—Es el aumento Senador por Aconcagua. En vez de eso, estúpensiones, pasa de tres millones de pesos. Si mía desorganizar una institucion que en el moa esta suma agregamos los sueldos i las grati-mento actual se encuentra en todo su apojeo.

opinion en contraposicion a la que ha mani-

ser buena; una lei así, necesita modificarse. | El señor Urrejola.- Yo desearia que el La que ahora discutimos tiene el carácter señor Ministro de la Guerra, que sin duda ha de provisoria, i, en este sentido, yo le daré debido hacer algunos estudios acerca de las mi voto, sin perjuicio de proponer una modi-remuneraciones de que goza el personal del cacion en el artículo 1.º cuando llegue el caso. Ejército i de la Armada en paises mas adelan-En cuanto a la idea de que es injusto redu-tados que el nuestro i que pueden servir de tracion Pública, soi de opinion que los suel-si le fuera posible, algunos datos referentes al dos de todos los empleados de la Nacion exi-monto de los sueldos que se pagan en las na-

detengamos ante consideraciones simplemente fícil contestar la pregunta que hace Su Se-

El señor **Búlnes.**— Como conozco bastante desacuerdo con las ideas que acaba de espre-lo que ocurre en Alemania, me he adelantado a decir que será mui difícil contestar a Su Se-

de tener un Ejército disciplinado i eficiente mitad de lo que se cobra por las entradas a

los civiles, en los restaurants comen pagando mucho ménos de lo que pagan los civiles.

inverosimil.

Señoría, esto lo sabe todo el mundo en Alema-militar es de la nobleza i la mayor parte de nia. Como allí son los oficiales quienes dan los oficiales pertenecen a esa clase privilejiael tono social, le conviene al dueño de un da la cual tiene una fortuna considerable. restaurant tener clientela de oficiales i por eso | Otro tanto ha pasado hasta ahora en Ingla-

casinos militares.

El señor Bulnes.—En todos los restaurants se publicó un dato sujestivo.

a un civil.

no se pueden apreciar en dinero; de ahí que gratificaciones, las cuales hacen subir la renta yo dijera que seria mui difícil contestar la pre |a veinticinco o veintiseis mil pesos, i un magunta que hacia el señor Senador por Nuble riscal de Francia va a ganar treinta mil fran-

El señor Urrejola.— Puede ser que eso cos como sueldo máximo. sea mui fácil para el señor Ministro, i ruego Prometo, como dije al empezar, traer para

traerlo para la sesion próxima.

Como se trata de salvar una situacion apre- El señor Ochagavia (Presidente).—Ofrezmiante, hai que tomar en cuenta todas las cir-co la palabra. cunstancias que abonan las medidas estremas. Ofrezco la palabra. que habrá que tomar para normalizar la si

tuacion del Erario Nacional.

Nuestro Ejército debe ser modelo de órden do en jeneral el proyecto. i disciplina, i siempre le ha sido de patriotismo, de manera que creo que no habrá inconveniente para recurrir a él para salvar en parte la mala situacion en que se encuentra el Erario. No es ése un baluarte sagrado que no pueda tocarse por ningun motivo.

Como estimo de gran importancia que el raciones de que gozan en los paises indicados 1912, por el siguiente.

trajera para la sesion próxima.

El señor Cox Mendez (Ministro de Guerra i Marina).—Prometo traer para una sesion Jeneral de division...... \$ 20,000 próxima los datos que ha indicado el señor Jeneral de brigada...... Senador por Nuble; pero, mientras tanto, pue-Coronel.—Cirujano, jefe del serdo adelantar, como tésis jeneral, que por el vicio.--Intendente militar...... estudio que he hecho, no del presupuesto de Teniente-coronel.—Cirujano segun-Guerra de Francia i Alemania, sino del del Instruccion, porque mis habituales preocupaciones han recaido mas bien sobre este servicio, estoi en situacion de manifestar que, en jeneral, en estos paises los empleados de ins | Mayor. — Cirujano de division. truccion están remunerados mucho mas modestamente que en Chile, aunque en una for | Capitan de primera clase. -- Cirujama mas racional.

Respecto de los sueldos del Ejército, en aquellas naciones existe un concepto distinto El señor Urrejola.—Eso parece un poco al que tenemos aquí. Un oficial aléman, por lo jeneral, no vive esclusivamente de su suel-El señor Bulnes.—Téngalo por cierto Su do, porque es mui pequeño para él; la carrera

les hacen rebajas considerables. | terra. Respecto de Francia, pais emmente-El señor Urrejola.—Eso se hará en los mente republicano i con empleados que viver esclusivamente de su sueldo, hace pocos dias

de importancia, señor Senador. | Cuando se quiso remunerar de una manera Los militares compran en Alemania todos estraordinaria los servicios del jeneral Joffre, los artículos por la mitad de lo que se cobra elevándolo a la categoría de mariscal, se le fijó un sueldo de treinta mil francos. Un je-Todas esas ventajas inherentes al uniforme neral gana en Chile veinte mil pesos, fuera de

a Su Señoría que si tiene el dato se sirva otra sesion los datos exactos que haya sobre

el particular.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aproba-

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se entrará desde luego a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el articulo 1.º

El señor Secretario.—Dice así:

señor Ministro traiga los datos que le he pe | «Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 2.º de dido, relativo a los sueldos i demas remune-la lei número 2,644, de 22 de febrero de

los oficiales superiores e feriores, me atre «Art. 2.º El personal de oficiales de gueveria a rogarle que si le es posible nos los rra i oficiales mayores del Ejército gozarán del siguiente sueldo anual:

> 17,000 14,000 do jefe del servicio.—Cirujano inspector jeneral del servicio de veterinaria.—Intendente de division..... 12,000

> > 10,000

Sub-Intendente..... no primero.—Contador primero.

--Con mas de seis años en el empleo i requisitos cumplidos para el ascenso Capitan de segunda ciase.—Cirujano primero.---Contador primero. -- Veterinarios mayores. Con ménos de seis años en el grado..... Tenientes primeros.—Cirujanos segundos.—Contadores segundos. ---Veterinarios primeros..... Tenientes segundos.—Contadores terceros. — Veterinarios segundos.

a dar forma a la indicacion que anuncié en gresivo. este artículo.

posiciones del proyecto se medifican las gra- pesos. tificaciones, alterar los sueldos; creo que de- Solo se quita a algunos oficiales la espectaciable; de manera que mi propósito no es, co-guno. mo digo, modificar el proyecto del Gobierno, sino que solo propongo qui se modifique la aprobado el artículo. redaccion dada al artículo 1.º i que en lugar de la frase: «Sustitúyese el artículo 2.º de la lei número 2,644, de 22 de febrero de 1912, de oficiales de guerra i mayores del Ejército ga el artículo 5.º de la lei número 2,644, de 22 por el siguiente», por esta otra: «El personal gozará provisoriamente de los sueldos anuales que se indican en seguida».

Este será ci encabezamiento de la enume-

racion que viene en seguida.

opongo a esta indicacion, porque la palabra cion gratuita, vestuario i, todavía, al salir de «provisoria» significa que, en concepto del Se-|la Escuela, pueden pedir un anticipo para la nado, la lei de 1912 no es definitiva, lo cual compra de caballo, equipo, etc., de manera seria lo mismo que dejar en el aire a los oficia- que esta gratificación es excesiva. Por otra les cuyos sueldos están mencionados en este parte, esta modificacion a la lei actual signifiproyecto

El senor Barros Errazuriz.—Yo apoyo anuales. le que dice el señor Senador por Malleco.

figue.

co la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

do el artículo tal como está en el proyecto del dado para defenderla, no veo cuál sea la ven-Gebierno.

Aprobado.

formulada por el señor Senador por Acon-podrian reintegrarse esos tres millones de pecagua.

En discusion el artículo 2.º

El señor Secretario.—Art. 2.º Los capi-8,000 tanes, tenientes primeros i tenientes segundos i los oficiales mayores asimilados a estos grades que gezaren actualmente de un suelde mayor que el que les corresponde segun la 7,000 presente lei, continuarán gozando del sueldo de que actualmente disfrutan.

Ei señor Búlnes.—Segun este artículo, 5,000 que yo acepto, van a quedar los tenientes i los capitanes con dos sueldos distintos: algunos 3,000 con sueldos mayores que ya perciben, otros con sueldos menores, porque no se les reco-El señor Claro Sciar.—Voi a limitarme nocerá en adelante el derecho al aumento pro-

El señor Barros Errazuriz.—Esto im-No es mi ánimo, ya que en las demas dis-porta una economía de ciento ochenta mil

bemos principiar por poco. La reduccion deltiva que tenian de gozar mayor renta; los las gratificaciones ya es una reduccion apre-|que ya la gozaban no sufrirán desmedro al-

Cerrado el debate, se dió tácitamente por

El señor Ochagavía (Presidente). — En discusion el artículo 3.º

El señor Secretario.—«Art. 3.º Se dero-

El artículo 5.º dice:

El señor Barros Errazuriz.—La situacion actual de los cadetes de la Escuela Mili-El señor Búlnes.—Vuelvo a decir que me tar es mui ventajosa, porque tienen instrucca una economía de ochenta i cinco mil pesos

El señor Búlnes.—Creo que esta medida, Cree que esta nodificacion no tiene objeto que va encaminada, como todas las del propráctico algumi, por consiguiente, es mejor vecto, a salvar la situacion actual i proporciodejar el proyecte tal como está. Esta lei queda- nar recursos para los efectos del presupuesto rá vijente hasta que se dicte otra que la modi-|del presente año, no reportará economía de ninguna especie, porque los cadetes de la Es-El señor Ochagavia (Presidente). — Ofrez-| cuela Militar han ingresado ya al Ejército, segun un decreto que he visto en estos dias. De manera que considerada esta lei como lei de recursos, para reintegrar la suma de tres Si no se exije votacion, se dará por aproba-imillones de pesos, que es la razon que se ha taja que resulte con ella, desde que en el presente año no significará economía alguna

Esto importa el rechazo de la indicacion | El señor Claro Solar.—¿I en qué forma

sos, si no hai fondos para ello?

El señor Búlnes.—Será necesario reinte-relacion con la instruccion de la tropa. Sabi-

de esos cadetes se hizo hace dos dias.

da a proporcionar r cursos, será ineficaz.

co la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

bado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º

El señor Secretario —Dice así:

citada lei por el siguiente:

tén obligados a cambiar de residencia, por invade la facultad constitucional del Presidenrecibir un nuevo destino o comision que no te de la República para distribuir las fuerzas sea transitoria, recibirán, si el Gobierno lo es-|de mar i tierra como lo estime conveniente... timare necesario, atendidas las circunstancias, El señor Búlnes —Yo pensé tambien que una gratificacion equivalente a la mitad del esto podia ser hasta cierto punto inconstitusueldo mensual de que gozan, siempre que cional, pero me dije despues que bien podia sean casados o viudos con hijos. | estar yo equivocado por cuanto en este mis-

supuestos».

plicar en mui pocas palabras las tres modifi-|cuando en el presupuesto haya fondos para caciones que introduce este artículo. En pri-darle la mitad del sueldo de un mes. mer lugar, la gratificacion se reduce a la mi- | El señor Barros Errazuriz.—El artículo tad; en segundo lugar, se suprime la gratifi dice que no se podrá exceder el ítem respeccacion a los oficiales solteros, lo que es una tivo del presupuesto, pero el Gobierno podrá medida mui conveniente i, por último, se fija siempre cambiar de guarnicion a un oficial. un límite a esta gratificacion que, segun la lei | No veo que haya inconveniente en esa fordel 84, era indefinida, habiendo ocurrido ese ma. Creí que la indicación impedia el traslado año que alcanzó en conjunto a un millon de de los oficiales de Ejército. pesos.

Gobierno fije, quedando el Gobierno en situa-| niente en aceptar la indicacion del Honorable cion de suprimirla en caso de que lo juzgue Senador por Malleco, por la sencilla razon de

necesario.

de este artículo de la lei, pero el que ha abu-do de oficiales de un punto a otro. Esta es sado es el Gobierno, porque, por empeños, una verdadera gangrena en el Ejército. Hace se han estado trasladando a los oficiales a otras mucho tiempo que ha decaido el uso de un guarniciones.

grarlos de otro modo, porque esta lei demo-|do es que la funcion principal de los oficiales rará todavía algunos dias en la otra Cámara i de guerra es la de preparar a los conscriptos. esos oficiales que han salido de la Escuela Mi-La instruccion de los conscriptos se divide en litar estarán ya en posesion de sus dereches individual i colectiva. A cada oficial se le en-El señor Claro Solar.—Si van a estar tregan setenta i cinco hombres para que los ya en posesion de sus derechos, no se les po instruya. Pues bien, cuando ya el oficial conodrá quitar por medio de esta lei. | ce a sus subordinados se le cambia de guar-El señor Cox Mendez (Ministro de Guerra nicion i el oficial que lo reemplaza se escusa i Marina). —Efectivamente, el nombramiento de las responsabilidades que le incumben de dar una buena instruccion colectiva, diciendo El señor Búlnes.-Entónces esta medida que la instruccion individual, que es previa i consultada en la lei, como medida encamina-anterior, fué deficiente. En otros términos, el profesor del segundo año se escusa de la mala El señor Ochagavía (Presidente).--Ofrez-preparacion de su curso diciendo que ello se debe a que les alumnos del primer año esta ban mal preparades, con lo cual ni hai instruccion militar séria, ni responsabilidad para Si no se pide votacion, se dará por apro-los oficiales. De todo esto resulta que los cambios de guarnicion de los oficiales, ademas de ocasionar un mayor gasto al Estado, anulan la responsabilidad de ellos en la preparacion de los conscriptos.

Art. 4º Se reemplaza el artículo 7.º de la | Yo quisiera limitar esa facultad de traslacion

de los oficiales.

«Los oficiales de guerra i mayores que es-| El señor Barros Errazuriz.—Pero eso

En ningun caso excederá lo que se gaste mo artículo veo que la facultad del Presidenen el pago de esta gratificacion de la suma te de la República para distribuir a su arbitrio que anualmente se consulte en la lei de pre- las fuerzas de mar i tierra está coartada en diversos formas; desde luego no será posible El señor Barros Errazuriz.—Voi a es trasladar a un oficial de un punto a otro sino

El señor Cox Mendez (Ministro de Gue-Por medio de esta lei alcanzará a lo que el rra).—El Gobierno no tiene ningun inconveque el Ministro no se verá así asediado, como El señor Búlnes.—Se ha abusado mucho pasa hoi, por constantes peticiones de traslareglamento sobre el particular, reglamento Hai otro aspecto de esta cuestion que tiene que dispone que ningun oficial puede ser tras-

ladado sino a peticion del departamento del El señor Búlnes.—Yo tengo otra nocion personal i por conducto del jefe de la guarni-|de la autoridad, de lo que es el Ministerio i cion a que pertenece.

Como los Ministros de Guerra se ven asediados por estas peticiones, algunos acceden a ellas con desmedro de la institucion i de la disciplina.

Por otra parte, ha sido disminuida en tal forma la partida para el año actual, que ha bajado de un millon trescientos mil pesos a setecientos mil pesos. Esta es otra consideracion para que el Ministro no acceda a peticiones de traslado. Por lo que a mí respecta, tengo la satisfaccion de no haber accedido a ninguna de estas peticiones i estoi absolutamente resuelto a no acceder a ellas.

El señor Búlnes — Creo que el señor Miidea mia es de que los oficiales no deben ser cambiados sino en el período que trascurra dicado en el referido artículo.» entre la fecha en que la tropa ha terminado su instruccion i la llegada del nuevo continjente. El negarse en absoluto a todo cambio de oficiales no creo que sea conveniente. Ademas, si este proyecto se aprueba, el Gobierno dos a trasladarse de un punto a otro, recibigratificacion igual a la mitad de su sueldo. Del tomara en cuenta estas consideraciones.

rra).—Parece que no he sido bien comprendido nudo con que su caballo está manco o lastihai un reglamento relativo al movimiento del los caballos de la tropa. personal. Esto significa que un oficial que El señor Barros Errazuriz.—Los que inmediato, éste al jefe de division, i el jefe de li sin embargo, no tienen derecho sino a un division al Ministro de Guerra, quien, en aten | caballo. cion a las razones que se hagan valer, decre- El señor Búlnes.—En jeneral todos hatará el cambio. Este es el procedimiento or-cen el mismo servicio, tienen que sacar a la dinario que se sigue cuando se trata de tras-tropa para instruirla diariamente, i en estas laciones por asuntos del servicio i se seguirán condiciones no hai caballo que pueda resistir. haciendo. Pero que venga una persona estraña | El señor **Besa**.—Los soldados i las clases al servicio a pedir al Ministro que traslade a no tienen mas que un caballo i hacen el mistal oficial a la guarnicion tal o cual, no me mo servicio, talvez mas. Estos caballos de los parece conveniente; i a esto último me he que-|oficiales son mas bien para sus coches que rido referir cuando manifesté mi firme propó-para el servicio. sito de negarme terminantemente a peticiones | El señor Búlnes.—Pero yo entiendo que de este jénero que hagen personas estrañas la tropa tiene un diez o uneveinte per ciento al servicio.

de lo que es la tropa armada. Creo que ésta depende unicamente del Presidente de la República; i si yo fuera Ministro de Guerra, lo que estoi mui léjos de desear ser, me consideraria facultado para hacer todo cambio de guarnicion si estimaba que este cambio era necesamo.

El señor Ochagavía (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor Secretario. — «Art. 5.º Se modifica el artículo 9.º de la misma lei en el sentinistro se ha ido mui léjos en esta cuestion. La do de que se proporcionará forraje en especie li solo para un caballo, al personal militar in-

> El señor Barros Errazuriz. -- Actualmente se da forraje en dinero o en especie i para dos caballos. En este artículo se consulta forraje en especie i para un solo caballo.

El señor Búlnes.—Me parece que esta tendrá la facultad de cambiar de residencia a disposicion no está bien estudiada. No hai los oficiales en virtud del artículo que dice analojía entre el servicio a caballo de un ofique los oficiales de guerra que estén obliga-cial de infantería i el de un oficial de artillería o caballería. El oficial de infantería no puerán, si el Gobierno lo estima necesario, una de salir del tranco de su caballo, ya que tiene que seguir paso a paso la marcha de la tropa, manera que, con que el Gobierne no estime de manera que le será suficiente tener un necesario pagar esa gratificacion la economía solo caballo. Entre tanto un oficial de arma queda hecha pero sin perjudicar el servicio, montada tiene que ir a veces al trote, otras que muchas veces puede requerir el traslado veces al galope i aun a la carrera, de modo de oficiales. Yo desearia que el señer Ministro que no le bastará un solo caballo pues éste no podrá resistir un trabajo tan activo. El El señor Cox Mendez (Ministro de Gue-Joficial de arma montada se encontrará a mepor el honorable señor Senador. He dicho que mado, i tendrá necesariamente que recurrir a

desea ser trasladado debe dirijirse a su jefe mas trajinan son los tenientes i subtenientes.

mas de caballos.

cada vez que lo necesitan se les proporciona a los oficiales caballos del Ejército.

El señor Urrejola.--Estando de acuerdo con la disposicion de este artículo, creo que se aclararia mas diciendo que se proporcionará forraje unicamente para un caballo.

Hago indicacion en este sentido.

El señor Bulnes.—Yo pido que se vote mi ha llegado la hora, se levanta la sesion. indicacion para que los oficiales de armas montadas tengan derecho a forraje para dos caballos.

El señor Ochagavía (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, se daria por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Urrejola, sin perjuicio de votar en

El señor Barros Errazuriz.— Ademas seguida la indicación del honorable Senador de Malleco.

Aprobado el artículo.

En votacion la indicacion del señor Senador de Malleco.

Votada esta indicación, resultó desechada por once votos contra dos.

El señor Ochagavía (Presidente).—Como

Se levantó la sesion.

Por la primera hora, Gabriel D. Elzo.

Por la segunda hora, Antonio Orrego Barros.